

Constancia Secretarial: Manizales, veinte (20) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que el apoderado actor allegó solicitud de emplazamiento del ejecutado Andrés Fernando Moreno dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2021-00075-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

El apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento de Andrés Fernando Moreno Solis para lo que aportó la constancia de la empresa de correo con la nota de devolución de “*no conocen destinatario*”¹, no obstante lo anterior, y advertido que el despacho debe procurar por todos los medios la adecuada integración del contradictorio, no se accede a la solicitud de emplazamiento y por el contrario se requiere al apoderado actor para que, conforme con el acápite de notificaciones que contienen el número de celular del demandado, adelante las gestiones de contactarlo a dicho número a fin de obtener una dirección para efectos de notificación o e indicar el resultado de la gestión realizada.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que adelante las consultas pertinentes como por ejemplo en la página del ADRES a fin de establecer a que EPS se encuentra afiliado el ejecutado y así realizar los requerimientos ante dichas entidades.

En lo que respecta a la notificación de Juan Ricardo Patiño Arias y Sandra Teresa Arias Correa, si bien obra prueba del envío de la citación y del recibido, no se ha aportado la gestión para la notificación por aviso de los mismos.

¹ Fl-14 pág. 04

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485778e21399bd58b652ae3b1407ea466a4d4a27c4ed010c00f970c29cb42437

Documento generado en 20/08/2021 02:37:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**